

tiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad, al turno de oposición, la cátedra de «Metalurgia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
- F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:
 - a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.
 - b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.
 - c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
 - d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.
 - e) Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.
 - f) Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.
 - g) Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.
 - b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.
 - d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.
 - e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e) Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f) Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g) Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la

publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico, por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco, también en metálico por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1942 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se rectifica la de 26 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo) por la que se convocó concurso de traslado para el profesorado de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Habiéndose padecido error en la Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo) por la que se convocó concurso de traslado para el profesorado de Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar la expresada convocatoria en el sentido de excluir de la misma la vacante de «Dibujos» del Centro de Ribadeo y la de Ciclo Especial (2.ª plaza) del Centro de Guadix.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1965.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se rectifican errores advertidos en los programas publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero último por los que han de registrarse los dos primeros ejercicios de las oposiciones a cátedras de Centros docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media.

Habiéndose advertido diversos errores en los programas publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero último, por los que han de registrarse los dos primeros ejercicios de las oposiciones a cátedras de Centros docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

En la página 1258, segunda columna, tema 40, donde dice: «... oraciones simples...», debe decir: «... oraciones compuestas...».

GEOGRAFIA E HISTORIA

En la página 1260, segunda columna, tema 156, donde dice: «1.989...», debe decir: «1.898...».

MATEMATICAS

En la página 1261, primera columna, tema 69, donde dice: «... infinitivos...», debe decir: «... infinitos...».

FISICA Y QUIMICA

En la página 1262, primera columna, tema 83, donde dice: «enlaces por hidrógenos», debe decir: «enlace por hidrógenos».

En la misma página y columna, tema 94, donde dice «adsorción», debe decir: «adsorción».

En la misma página, segunda columna, tema 126, donde dice: «... sótopos...», debe decir: «... isótopos...».

CIENCIAS NATURALES

En la página 1262, segunda columna, tema 6, donde dice: «... y diagonal», debe decir: «... y digonal».

En la página 1263, primera columna, tema 40, donde dice: «... y fracturas...», debe decir: «... y fracturas...». En el tema 41, donde dice: «... y magnetismo...» debe decir: «... y magnetismo...». En el tema 69, donde dice: «... y sustáticas...», debe decir: «... y eustáticas...». En el tema 74, donde dice: «... roedores y desdentados...» debe decir: «... roedores, desdentados...». En la segunda columna tema 77, donde dice: «... Alófitas...», debe decir: «... talófitas...». En el tema 115, donde dice: «... y plectentímas», debe decir: «... pectenquímicas». En el tema 132, donde dice: «agiospermas...», debe decir: «angiospermas...».

En la página 1264, primera columna, tema 158, donde dice: «... Araneidos...», debe decir: «... Aracnéidos...». En el tema 179, donde dice: «... columbriformes...», debe decir: «columbriformes...».

La numeración de los temas 185 al 190 debe entenderse reafirmada con los números 184 al 189, respectivamente.

FRANCES

En la página 1265, segunda columna, tema 88, donde dice: «... Mamade de La Fayette...» debe decir: «... Madame de La Fayette...». En el tema 106, donde dice: «La poesía parnasiana: Baudelaire...» debe decir: «Baudelaire.—La poesía parnasiana...». En el tema 114, donde dice: «... Péguy...», debe decir: «... Péguy...».

INGLES

En la página 1266, primera columna, tema 11, donde dice: «... Período de inmigración...», debe decir: «... Períodos de inmigración...»; en el mismo tema, donde dice: «... Consecuencia lingüística...» debe decir: «Consecuencias lingüísticas...». En la segunda columna y en el tema 52, donde dice: «... La abreviatura...» debe decir: «Las abreviaturas...». En el tema 66, donde dice: «Ben Johnson...», debe decir: «Ben Jonson...». En el tema 67, donde dice: «Jhon Donne...», debe decir: «John Donne...».

En la página 1267, primera columna, tema 98, donde dice: «Hemnyngway...», debe decir: «Hemingway...». En tema 99, donde dice: «... Of un Salesman», debe decir: «... Of an Salesman».

ITALIANO

En la página 1268, primera columna, tema 1, donde dice: «... de la romana» debe decir: «... de la romana». En la segunda columna, tema 72, donde dice: «... Del «Canzonier», debe decir: «... Del «Canzoniere...». En el tema 85, donde dice: «... De la línea...», debe decir: «... De la lírica...». En el tema 99 donde dice: «La poesía...», debe decir: «La prosa...». En el tema 98 donde dice: «Marini y el marinismo», debe decir: «Marino y el marinismo». En el tema 103, donde dice: «El iluminismo...», debe decir: «El Iluminismo...». En el tema 108, donde dice: «Vicenzo Monti...», debe decir: «Vincenzo Monti...».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1965.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se confirma la lista definitiva de aspirantes admitidos a las oposiciones a cátedras de Física y Química de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Habiendo sido completadas las instancias presentadas por los opositores a cátedras de «Física y Química» de centros docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, con excepción de la de don Enrique Valero Blanco, que figuran comprendidos en el número segundo de la Resolución de 23 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que se aprobó la lista general de admitidos, cuyas oposiciones fueron convocadas por Orden ministerial de 29 de diciembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero siguiente), y comprobado que la instancia de don José María Vicente Here-

ría, incluido por error en el número tercero de la citada Resolución, tuvo entrada en el plazo reglamentario,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Confirmar la lista definitiva de aspirantes admitidos que figuran en el número primero de la Resolución de 22 de febrero antes citada, con excepción de don Enrique Valero Blanco.

2.º Incluir entre los opositores admitidos que figuran en el número primero, a continuación de don Benito Velázquez Sánchez, a don José María Vicente Heredia, excluido de la lista por error involuntario.

3.º Excluir de la lista mencionada a don Enrique Valero Blanco, por no haber remitido los recibos expedidos por la Habilitación General y Sección de Cajas Especiales del Ministerio que acrediten el abono de los derechos por formación de expediente y examen.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., Manuel Utande.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XIX, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo XIX, «Organización, contabilidad de Empresas y legislación Estadística y explotación de servicios», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 1 de julio próximo, a las dieciséis horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación (Conde de Peñalver, 17).

En dicho acto harán entrega de la Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como de los méritos previstos en el vigente Reglamento de Oposiciones. El Tribunal les notificará la forma de realizar el cuarto ejercicio y entregará el cuestionario de temas para el tercero.

Madrid, 1 de junio de 1965.—El Presidente, Emilio Novoa González.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre siguiente), se convoca concurso para la provisión de todas las vacantes que existen en el día de la fecha en el Cuerpo de Ayudantes de Minas, pudiendo optar a las mismas todos los que en dicho Cuerpo se hallen en servicio activo o les haya sido reconocido el derecho a tal clasificación, siendo las vacantes:

Una en el Distrito Minero de Badajoz.

Una en el Distrito Minero de Ciudad Real.

Una en el Distrito Minero de Vizcaya.

De acuerdo con la norma tercera de la Orden precitada, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado», para la admisión de solicitudes a las antedichas vacantes, debiendo dirigirse las instancias, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

La tramitación y resolución de este concurso se realizará de acuerdo con las normas prescritas en la citada Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.—El Director general, Joaquín Targhetta Arriola.

Sr. Presidente de la Comisión Permanente clasificadora para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.